Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2021

CUT: 145786-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0220-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 145786-2021, presentado por **REPSOL EXPLORACIÓN PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20258262728, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaúnde Nº 147, Vía Principal 103, Oficina 202, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre caducidad de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el literal c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MINAGRI, en adelante el Reglamento; concordante con el literal c) del numeral 28.2, del artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, una causal de caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas es no iniciar el proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/12/2021

Que, con Resolución Directoral N° 266-2016-ANA-DGCRH, de fecha 03.11.2016, se otorgó a **REPSOL EXPLORACIÓN PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Temporal 02 – Tramo PK 4+000 – Lote 57, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por un volumen anual de 14 400 m3 (0,370 l/s), bajo régimen continuo, hacia el río Huitiricaya, otorgada por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1177A458

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2021

Que, mediante Carta RRII-097-2021, recibida el 08.09.2021, el administrado solicitó la caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Temporal 02 – Tramo PK 4+000 – Lote 57, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, otorgada con Resolución Directoral N° 266-2016-ANA-DGCRH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0024-2021-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

1. Corresponde declarar improcedente la solicitud del administrado de "dar por caducada" la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Temporal 02 – Tramo PK 4+000 – Lote 57, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, otorgada con Resolución Directoral N° 266-2016-ANA-DGCRH, toda vez que esta resolución se encuentra caduca de pleno derecho desde el 03.11.2018, al no haberse iniciado operaciones ni el vertimiento en un plazo igual al autorizado, conforme se detalla en el numeral 2 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1019-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Improcedencia de la prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada por **REPSOL EXPLORACIÓN PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU** sobre solicitud de caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas provenientes del Campamento Temporal 02 – Tramo PK 4+000 – Lote 57, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/12/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1177A458

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2021

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **REPSOL EXPLORACIÓN PERU S.A., SUCURSAL DEL PERU.**

3.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/12/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1177A458